

La globalización de las normas contables

La idea es que de ahora en adelante todos los países apliquen un formato internacional de información financiera, para que haya una mayor transparencia y calidad de la información que fluye entre las naciones.

Los Estándares Internacionales de Información Financiera (IFRS), por sus siglas en inglés, o NIIF, surgen a partir de la globalización y de la necesidad de regular las actividades económicas de las naciones.

Las NIIF tienen como objetivos la homogenización de las normas contables a nivel mundial y el desarrollo de estándares contables de calidad, comprensibles y de obligatorio cumplimiento que permitan una efectiva toma de decisiones.

Este conjunto de normas empieza a cobrar importancia en la década de los noventa tanto en Estados Unidos como en Europa debido a la imposibilidad de establecer una comparación entre dos estados financieros y al sobre costo que esto generaba para las empresas al tener que aplicar diferentes normas en cada país, y a su vez el tener que unificarlas para efectos de consolidación, sumado a la falta de transparencia y calidad de la información.

Frente a esta realidad, nació el International Accounting Standards Comité (IASC), y en 1995 se firmó con la Organización Internacional de los Organismos Rectores de Bolsas (IOSCO) un acuerdo mediante el cual se comprometían a revisar las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) con el fin de que fueran utilizadas por las empresas que cotizaban en bolsa. Como consecuencia de lo anterior, la Unión Europea aprobó un reglamento para que la aplicación de las normas se iniciara a partir del 1 de enero de 2005, consiguiendo así eliminar en parte los problemas que dificultaban la movilidad de personas y capital.

En el año 2001, se realizó una reestructuración al IASC y pasó a llamarse International Accounting Standards Board (IASB) y las NIC pasaron a International Financial Reporting Standards (IFRS) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Dentro de los principales objetivos estable-



Actualmente más de 120 países obligan el uso de las NIIF, entre otros Japón, Singapur, Australia y aproximadamente 25 países miembros de la UE.

cidos por el IASB, estaba: conseguir la homogenización de las normas contables a nivel mundial, desarrollar estándares contables de calidad, comprensibles y de cumplimiento obligatorio, que requieren información de alta calidad, transparente y comparable dentro de los estados financieros de tal forma que se conviertan en una herramienta para la toma de decisiones, por parte de los accionistas, administradores, acreedores, el estado, entre otros.

Las Normas Internacionales de Información Financiera son usadas en muchas partes del mundo. Actualmente más de 120 países obligan el uso de las NIIF, entre otros Japón, Singapur, Australia y aproximadamente 25 países miembros de la UE. Y en América países como México, Brasil, Chile, Ecuador, Panamá y Perú. Otros países tienen proyectado hacer una adopción a futuro, bien sea mediante aplicación directa o su adaptación a sus legislaciones nacionales. La importancia de la aplicación NIIF está dada en que permite tener un

mismo idioma financiero y contable lo que contribuye a la globalización.

Las NIIF se basan en el Marco Conceptual, el cual a su vez es un facilitador de la formulación uniforme y lógica de las NIIF, de igual forma suministra una base para el uso del juicio para resolver asuntos contables. En las NIIF se establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general. Así como en otra información financiera de todas las entidades con ánimo de lucro. De igual forma establece los requerimientos para transacciones que surgen de sectores industriales específicos. El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera y el rendimiento de los flujos de efectivo de una entidad, información que es útil para la toma de decisiones económicas por parte de los usuarios de los estados financieros.



Las NIIF y las pymes

Las decisiones sobre qué entidades son requeridas para la aplicación de las normas del IASB, son tomadas por las autoridades legislativas y reguladores y en los emisores de normas en cada jurisdicción, tanto las que deben aplicar NIIF completas como NIIF para pymes. Éstas últimas son entidades que: a) No tienen obligación pública de rendir cuentas, y b) Publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos (propietarios, acreedores actuales o potenciales, agencias de calificación crediticia)

Las NIIF para pymes se caracterizan por ser menos estrictas que las NIIF completas, están estructuradas en 35 secciones y están compuestas así:

TEMAS	No. SECCIONES
Generalidades y conceptos	1 y 2
Estados financieros	3 a 10
Instrumentos financieros	11 y 12
Activos	13 a 21
Pasivos y patrimonio	22
Ingresos	23 y 24
Costos y gastos	25
Otros	26 a 35

La imposibilidad de establecer

una comparación entre dos estados financieros en países diferentes les generaba sobre costos a las empresas.

El 13 de julio de 2009, fue expedida en Colombia la Ley 1314, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en el país. Esta Ley ordena la expedición de normas contables de información financiera, normas de aseguramiento de información, apoyo a la internacionalización de las relaciones económicas, efectuar convergencia de estas normas con estándares de mayor aceptación mundial, utilizar registros electrónicos para documentos de soporte contable, libros de contabilidad, informes de gestión, estados financieros y notas a los estados financieros e independización de las normas contables de normas fiscales.

Así mismo, esta Ley determina y limita las autoridades que expedirán las normas, fija la forma en que se expiden y determina el plazo para la entrada en vigencia de las mismas.

En el año 2010, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), dando cumplimiento a la Ley 1314 de 2009, presentó el programa de trabajo en el cual se describe el Plan Estratégico y Plan Detallado para la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales. El plan de trabajo está alineado con cuatro ejes temáticos: a) organización y funcionamiento administrativo del Consejo Técnico de la Contaduría Pública; b) Convergencia normativa con estándares internacionales; c) Difusión de las normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; y d) Capacitación.

En junio de 2011, el CTCP publicó el documento final de direccionamiento estratégico, acompañado del programa de trabajo, entre otros temas. Este documento propone que las Normas de

Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la Información en Colombia sean aplicadas a tres grupos de usuarios: Grupo 1: Emisores de valores y entidades de interés público, a quienes aplicará NIIF Plenas. Grupo 2: Empresas de tamaño grande y mediano, que no sean emisores de valores ni entidades de interés público, según la clasificación legal colombiana de empresas, a quienes aplicará NIIF para PYMES. Y Grupo 3: Pequeña y microempresa según la clasificación legal colombiana de empresas (Ley 590 de 2000 y Ley 905 de 2004), a quienes aplicará una contabilidad simplificada, estados financieros y revelaciones abreviados o un aseguramiento de la información a nivel moderado.

En diciembre de 2011, el CTCP emite el documento denominado 'Propues-

ta de modificación a la conformación de los grupos de entidades para aplicación de NIIF (IFRS), así:

Grupo 1

- a.** Emisores de valores
- b.** Entidades de interés público
- c.** Entidades de tamaño grande clasificadas como tal, según la Ley 590 de 2000 y modificada por la Ley 905 de 2004, que no sean emisores de valores, ni entidades de interés público y que cumplan con los cualesquiera de los siguientes requisitos:
 - i.** Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF

ii. Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF

iii. Realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las compras o de las ventas, respectivamente, del año gravable inmediatamente anterior al que se informa, o

iv. Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF.

Grupo 1 aplicará NIIF, normas de aseguramiento de la información (NAI) y Otras Normas de Información Financiera (ONI)

La UE aprobó un reglamento para que la aplicación de las normas se iniciara a partir del 1 de enero de 2005.

Generamos valor a las PYMES colombianas

Conoce nuestra **Comunidad PYMES**, un espacio virtual e interactivo donde podrás adquirir y compartir conocimiento, interactuar con otras PYMES y expertos PwC en temas de interés.



pwc

¡Aprende, interactúa y actualízate!

Sé parte de nuestra Comunidad, ingresa a:
comunidadpymes.pwc-ngs.com



Grupo 2

- a. Empresas de tamaño grande clasificadas como tal según la Ley 590 de 2000 y modificada por la Ley 905 de 2004, que no sean emisores de valores, ni entidades de interés público y que no cumplan con los requisitos del literal c) del Grupo 1.
- b. Empresas de tamaño mediano y pequeño clasificadas como tales según la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004 y normas posteriores que la modifiquen o sustituyan y que no sean emisores de valores ni entidades de interés público; y
- c. Microempresas clasificadas como tales según la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y normas posteriores que la modifiquen o sustituyan y cuyos ingresos anuales sean iguales o superiores a 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV)

El Grupo 2 aplicará la NIIF para PYMES, NAI y ONI

Grupo 3

- a. Personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en

el artículo 488 del Estatuto Tributario y normas posteriores que lo modifiquen. Para el efecto, se tomará el equivalente a UVT, en salarios mínimos legales vigentes.

- b. Microempresa clasificadas como tales según Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y normas posteriores que la modifiquen o sustituyan que no cumplan con los requisitos para ser incluidas en el grupo 2 ni en el literal anterior.

El grupo 3 aplicará una contabilidad simplificada, estados financieros y revelaciones abreviados, un aseguramiento de la información de nivel moderado, y ONI”.

Durante el año 2012, el CTCP emitió varios documentos de direccionamiento estratégico, haciev odificaciones al documento emitido en junio de 2011, entre sus modificaciones se encuentra dar orientación para el desarrollo efectivo del proceso de convergencia hacia las normas de contabilidad e información financiera. En estos documentos también se contempla que el proceso de convergencia a estándares internaciona-

les se llevará a cabo tomando como referente el Marco Conceptual, las NIIF y sus interpretaciones CINNIF, las NIC y sus interpretaciones CINIC, la NIIF para pequeñas y medianas empresas (pymes) y los Fundamentos de Conclusiones, emitidos por el IASB para los grupos 1 y 2. De igual forma hace una modificación a los parámetros del Grupo 2, literal b) los ingresos brutos anuales ascienden a 6.000 SMMLV.

También el CTCP emitió el documento de base de conclusiones sobre el ‘Proyecto de Norma de Información Financiera para las Microempresas’. En cuanto a las PYMES el Consejo Técnico de la Contaduría Pública emitió el 23 de octubre de 2012 el documento denominado ‘Propuesta de Norma Internacional de Información Financiera para PYMES (IFRS for SME’s) para la convergencia hacia Estándares Internacionales, documento que tiene por objetivo proponer al público interesado la norma internacional de información financiera (NIIF) para pequeñas y medianas entidades, es decir para las compañías que clasifiquen en el Grupo 2, estable-

cido en el Direcccionamiento Estratégico del CTCP.

En este documento el CTCP, propone que “las entidades que pertenecen al Grupo 2, apliquen la NIIF para pymes sin modificaciones, manteniendo su contenido original sin adaptaciones, desviaciones, adiciones, ni excepciones técnicas”, de tal forma que se garantice la homogeneidad global de la norma. “Si existen argumentos que demuestren que la aplicación de este estándar no resultaría eficaz o apropiado para los entes en Colombia o que dicho estándar no se debería incorporar en su versión completa, aún si este ha sido desarrollado para su aplicación universal y se ha usado exitosamente alrededor del mundo, el CTCP evaluará los comentarios recibidos y los considerará en las recomendaciones que haga a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo”.

El documento indica las preguntas concretas sobre las cuales solicita a todos los interesados enviar sus comentarios a más tardar el 31 de marzo de 2013. Las preguntas contenidas en este documento sujeto a discusión es el siguiente:

1. El estándar (NIIF para PYMES) y las bases de conclusiones que lo acompañan han sido desarrollados por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, uno o más párrafos incluidos en este estándar contienen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?
2. El CTCP propondrá a las autoridades de regulación que emitan principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera. ¿Usted considera necesario emitir interpretaciones y/o guías adicionales a las emitidas por IASB, para la aplicación o entendimiento de la NIIF para PYMES?
3. ¿Considera necesaria alguna excepción adicional a las contempladas en la Sección 35, Transición a las

NIIF para las PYMES, para la aplicación por primera vez de la NIIF para PYMES por parte de las entidades colombianas?

4. ¿Usted considera que algunos de los contenidos a que hace referencia las NIIF para PYMES podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal, debidamente sustentados. Para enviar las respuestas a los interrogantes antes indicados, el CTCP ha dispuesto la siguiente dirección comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co. Para obtener la última versión de las NIIF para PYMES, emitidas por el IASB con corte al año 2009, se puede realizar el registro en la página del IASB <http://eifrs.ifrs.org/IB/Register>, luego del registro se ingresa a <http://www.ifrs.org> y en la opción IFRS for SMES, se pueden obtener las normas en español.

En cuanto a las Compañías clasificadas en el Grupo 1, el 28 de diciembre de 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2784. Y para las compañías del Grupo 3 expidió el Decreto 2706. Los dos reglamentan la aplicación de las NIIF plenas (Grupo 1) y NIIF para

Microempresas (Grupo 3). En dichos decretos igualmente se establece el cronograma que las compañías deben seguir para la adopción de NIIF, en términos generales, establece el período de preparación obligatoria, fecha de transición, estado de situación financiera de apertura, período de transición, fecha de aplicación, primer período de aplicación y fecha de reporte.

Las NIIF para pymes son revisadas por el IASB cada tres años, a finales del mes de noviembre del año pasado, el IASB cerró el proceso de recepción de comentarios sobre las Normas emitidas en el año 2009, después de esto el IASB determinará las modificaciones a las Normas, de ser necesario.

En Colombia es de esperar que una vez cerrada la fase de comentarios de las partes interesadas sobre la propuesta de información financiera para pymes, emitida por el CTCP, ésta entidad presente el documento de sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo sobre las Normas de Información Financiera para PYMES, y posteriormente el gobierno nacional expida el decreto de aplicación para las pymes. 

El julio de 2009, fue expedida en Colombia la Ley 1314, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera.

